

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

*Centros oficiales de Madrid.*—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

*Oficiales fuera de Madrid.*—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

*Particulares.*—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## ¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 30 de octubre de 1943 por la que se anuncia concurso-oposición para la provisión de 500 plazas en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.**

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, cuya provisión es indispensable para atender a las necesidades del servicio,

Esta Presidencia ha dispuesto que se anuncie concurso-oposición para proveer quinientas plazas de Porteros terceros, dotadas con el haber anual de cuatro mil pesetas, con arreglo a las siguientes bases que se ajustan a lo dispuesto en las Leyes de 25 de agosto de 1939, 15 de marzo de 1940 y Decreto de 7 de mayo de 1942:

Primera. Los Caballeros Mutilados que deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al ilustrísimo señor Subsecretario de esta Presidencia por conducto de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, que las cursará acompañadas de una relación en la que incluya a los solicitantes y de un informe en el que confirme la condición de Caballeros Mutilados de los incluidos en ella.

Segunda. Los ex combatientes elevarán igualmente sus instancias al ilustrísimo señor Subsecretario de la Presidencia, acompañando los documentos justificativos de haber alcanzado, por lo menos, la Medalla de la Campaña o remunerar las condiciones que para su obtención se precisan, así como los que acrediten las recompensas militares que hayan obtenido, el tiempo de permanencia en unidades de combate destinadas a primera línea y el empleo o categoría militar que alcanzaran; los ex combatientes de nuestra guerra de liberación que además lo sean de la División Española de Voluntarios, a los indicados documentos agregarán el que pruebe esta última condición.

Los Voluntarios de la División Española, con cuatro meses de servicio en el frente o heridos en él antes de transcurrir este plazo, podrán presentarse al concurso acompañando a su solicitud los documentos que lo acrediten.

Tercera. Los ex cautivos, a los que corresponde el 10 por 100 de las plazas, acompañarán a su instancia los documentos que justifiquen el carácter con que solicitan, así como los huérfanos y personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra de liberación y de los asesinados por los

rojos, a los que se reserva igual porcentaje.

Cuarta. El personal adscrito al servicio subalterno de los Ministerios y sus Dependencias Centrales y Provinciales con carácter interino con anterioridad al 25 de junio de 1940, podrá acudir al concurso elevando sus instancias a la Presidencia por conducto de los Jefes de los Centros y Dependencias, los cuales en el oficio de remisión, además de hacer constar la condición de interino del solicitante, consignarán la fecha en que tuvo lugar el nombramiento y Autoridad que lo expidió; el porcentaje reservable a este personal será el 10 por 100 de las plazas anunciadas a concurso.

Quinta. Un 5 por 100 se adjudicará, de conformidad con lo prevenido en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, a los Guardias Civiles retirados por razón de edad, los cuales elevarán las solicitudes a esta Presidencia por conducto de la Dirección General de la Guardia Civil, que las cursará acompañadas de una relación en la que consigne nombre y apellidos de los interesados y fecha de nacimiento.

Los Guardias Civiles retirados que sean designados para servir plazas de Porteros de los Ministerios Civiles, percibirán, en concepto de gratificación sobre el haber pasivo que hayan acreditado, la cantidad de dos mil pesetas anuales.

A los Guardias Civiles retirados, mientras sirvan como Porteros de los Ministerios Civiles, les serán aplicables las normas contenidas en el Estatuto de 22 de julio de 1930 y disposiciones complementarias, a excepción de las reguladoras de la situación de excedencia voluntaria y cualesquiera otras incompatibles con el carácter singular con que se les da opción a ocupar plazas de Porteros, en razón a la brevedad del tiempo durante el que han de servirlos y a su condición de pasivos.

Sexta. El 5 por 100 restante quedará para concurso oposición libre.

Séptima. Para tomar parte en este concurso será preciso tener cumplido el plazo normal de dos años de servicio militar en filas o estar excluido legalmente de él, debiendo acompañar los interesados a sus instancias los documentos justificativos de estos extremos; si los reemplazos a que pertenezcan los solicitantes estuviesen movilizados, no obstante haber cumplido los en ellos incluidos el indicado plazo, unirán a las instancias un certificado expedido por el Jefe de la Unidad a que pertenezcan, expresivo de dicha circunstancia. El límite de edad para ser admitido será el de cincuenta años, excepto los interinos y Guardias Civiles.

Octava. Las instancias, reintegradas

con póliza de 1,50 pesetas, solicitando ser admitido al concurso, se recibirán en el Negociado de Personal de esta Presidencia hasta las trece horas del día 11 de diciembre próximo, rechazándose las que lleguen o se presenten después de esta fecha.

Todos los concursantes unirán a sus instancias los siguientes documentos:

Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada si está expedida fuera del territorio de la Audiencia de Madrid, reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

Certificación negativa de antecedentes penales, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Certificado de buena conducta, expedido por la Autoridad municipal correspondiente, reintegrado con póliza de tres pesetas.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les impida prestar servicio.

Certificado acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por los Gobernadores civiles o Jefes provinciales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en las capitales de provincias y por el Alcalde o Jefe local del Partido en los pueblos.

Declaración jurada del concursante de no hallarse sometido a expediente de depuración o procesado, ni haber sido expulsado o sancionado por algún Organismo del Estado, Provincia o Municipio, reintegrada con timbre móvil de 0,25 pesetas.

La falta de cualquiera de los documentos citados determinará la exclusión del concurso del solicitante, pues no se concederán plazos supletorios para completar documentaciones, archivándose su instancia sin más trámites; procediéndose en la misma forma, si dejase de acompañar los relativos al cumplimiento de exención del Servicio Militar, y si faltasen los acreditativos del carácter con que concurren, como Caballeros mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etcétera, pasarían las instancias de los interesados al grupo libre.

Novena. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los que hayan sido admitidos a la práctica del examen de aptitud, consistente en las pruebas siguientes:

a) Demostración de conocer las cuatro reglas aritméticas, de sumar, restar, multiplicar y dividir.

b) Lectura, durante cinco minutos, como máximo, de un texto que les será facilitado por el Tribunal examinador en el momento de verificar la prueba.

c) Escritura al dictado y a mano, durante quince minutos como máximo,

en cuya prueba serán tenidas muy en cuenta la caligrafía y la ortografía.

De la práctica de estas pruebas quedan exentos los subalternos interinos, los retirados de la Guardia Civil y los Sargentos provisionales, limitándose, respecto de estos últimos, la adjudicación de plazas con el beneficio de exención de examen, al 20 por 100 de las anunciadas a provisión, o sea la mitad de las reservadas a los ex combatientes.

Los concursantes comprendidos en estos tres grupos exceptuados de examen, consignarán en sus instancias las poblaciones a que deseen ser destinados, caso de obtener plaza; advirtiéndose, respecto a los interinos, que esta condición no significa para ellos derecho a continuar en el mismo Centro o Dependencia, sino que pueden ser destinados a Organismos, y aun a población distinta, en razón a las necesidades del servicio.

Los Jefes de los Centros y Dependencias, al cursar las instancias de los Subalternos que tengan a su servicio con carácter interino, informarán sobre la aptitud que demuestran en el desempeño de su cometido, haciendo constar si su conducta político-social ha sido depurada favorablemente, sin cuyo requisito no se les concederá ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles.

Décima. Desde la fecha de la publicación de la lista fijada en la base anterior, hasta veinticuatro horas antes del comienzo de las pruebas de aptitud, los incluidos en ella deberán abonar en la Habilitación de esta Presidencia la cantidad de diez pesetas en concepto de derechos de examen, de las que se les extenderá el oportuno recibo, sin cuyo requisito no serán llamados a la práctica de las pruebas.

Undécima. El primer ejercicio será eliminatorio, y después de practicado se publicará la lista de los que hayan sido aprobados y deban realizar las otras pruebas, en las cuales se adjudicará a los concursantes de uno a diez puntos, siendo indispensable para obtener la aprobación alcanzar, por lo menos, cinco puntos por prueba.

De conformidad con lo previsto en el artículo cuarto de la Ley de 25 de agosto de 1939, si no se presentase número suficiente de aspirantes o no se cubriesen los cupos asignados, se traspasarán las vacantes de unos cupos a otros, por el orden y la proporción que fija el artículo tercero, en relación con el sexto de la propia Ley.

Terminados los ejercicios, se publicará la lista de los aprobados con derecho a ingreso en el Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles, y aprobada por la Superioridad la propuesta del Tribunal, se efectuarán los correspondientes

nombramientos, así como los de los concursantes exentos de las pruebas de examen que hayan sido incluidos en el porcentaje de sus respectivos cupos.

Si en la fecha de resolución del concurso no se hubiesen producido exactamente 500 vacantes de Porteros terceros, los aprobados hasta este número que no obtengan plaza quedarán como aspirantes en expectativa de destino. Los hijos de funcionarios del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles que resultaren aprobados u obtuviesen plaza como acogidos a los cupos exceptuados de examen, ingresarán en el puesto que les corresponda por su calificación o discernimiento de méritos, pero sin consumir número.

Duodécima. A los que ingresen como consecuencia de esta convocatoria, se les colocará en el Escalafón alternativamente, con arreglo al puesto obtenido en cada cupo, a continuación del que ocupe el último lugar en la categoría inferior, con independencia de la toma de posesión, siempre que ésta tenga lugar dentro del plazo reglamentario.

Oportunamente se dispondrá la constitución del Tribunal examinador de las pruebas de ingreso, y fecha en que han de comenzar éstas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Hmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 31 de octubre.)

(G. C.—4.147)

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría general.—Sección 1.<sup>a</sup>  
CIRCULARES

Con esta fecha he acordado declarar «vedado de caza» las 21 parcelas de terreno con que ha sido ampliada la finca, ya vedada, «Las Matas y Barranco», sita en el término municipal de Torrelodones, solicitado por don Mariano Guirao Gabriel, Secretario del Consejo de Administración de «Parcelatorias Las Matas», S. A. Inmobiliaria, debiendo ser colocadas en la misma las correspondientes tablillas indicadoras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento. Madrid, 29 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.171)

Con esta fecha he acordado conceder sea declarado «acotado de caza» la finca denominada «Salomón», sita en el término municipal de El Molar, propiedad de doña Inés Díez de Rivera y Figueroa, debiendo colocar en dicha finca las oportunas tablillas indicadoras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.170)

Con esta fecha he acordado conceder sea declarado «acotado de caza» la finca denominada «Silillos», sita en el término municipal de Valdetorres de Jarama, propiedad de doña Inés Díez de Rivera y Figueroa, debiendo colocar en dicha finca las oportunas tablillas indicadoras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.169)

## Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.<sup>o</sup>

La Comisión Gestora, en sesión de 28 de octubre de 1943, ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los plie-

gos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, durante las horas de diez a doce, la ejecución de las obras de reforma de sótanos e instalación de servicios sanitarios en el Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 59.478,13 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 27 de noviembre de 1943, a las doce, en el Palacio de esta Corporación, y bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Vocal Gestor en quien delegue.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel timbrado del Estado, clase 6.<sup>a</sup>, y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 2 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 1.189,60 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial, o Cédulas de Crédito Local.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional, no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 2 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 4 por 100 del presupuesto de contrata.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día anterior al de la subasta, durante las horas de diez a doce, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia Provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados de la Diputación Provincial.

### Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de ... pesetas, y por unidades de obra; igualmente se compromete a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 4 de noviembre de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.269)

## Delegación Nacional de Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

### OBRA SINDICAL DEL HOGAR

#### Anuncio de concurso-subasta

La Delegación Nacional de Sindicatos saca a concurso la subasta de las obras de construcción de un Grupo Escolar en Galapagar (Madrid), llamado «Carlos Ruiz», según el proyecto redactado por el Arquitecto don Luis F. Villaverde Miranda.

Se hace saber: Que durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Madrid (Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura), durante los días y horas hábiles de oficina, proposiciones para optar al concurso-subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de trescientas cuatro mil setecientas treinta y una pesetas con diecinueve céntimos, siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de seis mil noventa y cuatro pesetas con sesenta y dos céntimos, que se depositará en la Administración Delegada de la C. N. S. de Madrid, en valores del Estado o en metálico.

El proyecto completo con el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Sección de Bienes Patrimoniales de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, de la Delegación Nacional de Sindicatos, en Madrid, calle de Alfonso XII, 34, y en la Delegación Sindical Provincial de Madrid.

El pliego de condiciones consta de varios artículos, en los que se desarrolla todo lo referente a las obras y circunstancias que comprende la contrata: emplazamiento, sistema general construcción, condiciones que deben satisfacer los materiales, los de la mano de obra, aparatos y máquinas, materiales desechados, reconocimiento y vigilancia de los mismos, explanaciones, replanteo, cimentación, fábrica de ladrillo, escalera, cerrajería, revocos, enlucidos, cielos rasos, pavimentos, cocinas, recepción provisional y definitiva de las obras, etc., etc.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo la proposición económica, y el otro, los pliegos demostrativos de las referencias técnicas y económicas y los siguientes documentos:

1.<sup>o</sup> Cédula personal del licitador o, en su caso, del apoderado, cuando se trata de Empresas o Sociedades.

2.<sup>o</sup> Escritura de constitución de la Sociedad licitadora.

3.<sup>o</sup> Poder especial y suficiente para poder concurrir a la subasta-concurso.

4.<sup>o</sup> Resguardo de haber depositado la fianza provisional.

5.<sup>o</sup> Último recibo de contribución.

6.<sup>o</sup> Recibo justificativo de estar al corriente en el pago de la cuota sindical.

7.<sup>o</sup> Certificación o documento acreditativo de que no existe ninguna de las incompatibilidades establecidas por el R. D. de 24 de diciembre de 1928.

8.<sup>o</sup> Declaración, y en su caso comprobantes, de que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados en la ejecución de las obras son de producción nacional. (Ley de 14 de febrero de 1907.)

9.<sup>o</sup> Justificantes de encontrarse al corriente del pago en las primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

El bastanteo de poderes a cargo del licitador se declarará por cualquier Letrado en ejercicio en Madrid.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, ante la Mesa, que presidirá el Delegado sindical provincial, asistido del Jefe provincial de la Obra, Secretario técnico, Arquitecto asesor y un Asesor Jurídico de la Delegación Provincial, dando fe del acto el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiere a la proposición declarada más ventajosa.

La copia del acta notarial de este remate, con informe razonado, será elevada al Delegado Nacional de Sindicatos, a fin de que resuelva sobre la adjudicación definitiva.

El contratista a quien definitivamente se le adjudiquen las obras, en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva en el *Boletín Oficial del Estado*, deberá elevar la fianza provisional a definitiva, depositando en la Administración General Delegada de F. E. T. y de las J. O. N. S. la cantidad de doce mil ciento ochenta y nueve pesetas con veinticuatro céntimos.

Si transcurriese el expresado plazo sin que el remitente constituya la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiese depositado y se declarará caducada la concesión.

Dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, el adjudicatario deberá formalizar, mediante escritura pública, el correspondiente contrato de ejecución de obras.

Las obras se iniciarán dentro de los ocho días siguientes al de haberse firmado el anterior contrato, debiendo quedar terminadas en plazo de ..., a partir del día de su comienzo.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas determinadas en el apartado A) del Real Decreto-ley de 6 de marzo de 1929. Una vez que sea adjudicada la obra, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el apartado B) del mismo Decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El adjudicatario de la subasta habrá de abonar el importe de estos anuncios.

Madrid, 27 de octubre de 1943.—El Jefe de la Obra, P. D., el Secretario general, firmado: Alvaró Aparicio.

(G. C.—4.181)

(O.—5.264)

## Jefatura Agronómica de la provincia de Madrid

Aviso a los fabricantes de maquinaria agrícola de la provincia de Madrid

Para debido conocimiento de las necesidades de material siderúrgico que haya de dedicarse a la fabricación de

maquinaria, útiles y herramientas agrícolas y carretería rural, y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Agricultura, todos los fabricantes deberán remitir a esta Jefatura Agronómica (Sagasta, 27), para su curso a la Dirección General de Agricultura, antes del 15 de diciembre del corriente año, y por duplicado, los siguientes documentos:

- 1.º Programa de fabricación, que no excederá del promedio de lo fabricado en los dos años 1942 y 1943.
- 2.º Declaración jurada del número de máquinas totalmente terminadas; ídem de las no vendidas; ídem de las pendientes de acabado.
- 3.º Cuadros de despiece de las diversas máquinas, agrupando y totalizando los materiales de acuerdo con los grupos establecidos por la D. O. E. I. S. Se remitirá un cuadro para cada tipo de máquina.

Si estos datos se hubieran remitido en años anteriores, deberán hacer referencia de la validez de los mismos.

4.º Se presentarán los pedidos correspondientes a las necesidades de todo el programa de fabricación, de una sola vez, no debiendo figurar en un mismo pedido materiales cuyo destino corresponda a la fabricación de máquinas cuya época de utilización no sea coincidente o que, aun siéndolo, figuren en grupo distinto de entre los que a continuación se detallan:

- a) Trilladoras, trillos, desgranadoras.
- b) Segadoras-atadoras y gavilladoras.
- c) Guadañadoras.
- d) Aventadoras de todos tipos.
- e) Arados de todos tipos.
- f) Cultivadores, gradas, rastras y análogos.
- g) Sembradoras cereales.
- h) Ídem de leguminosas.
- i) Distribuidoras de abonos.
- j) Herramientas diversas empleadas en agricultura, como: azadas, rastrillos, guadañas, etc.
- k) Hoces y tijeras esquila.
- l) Tijeras y navajas de podar.
- m) Norias y similares.
- n) Bombas para riego.
- o) Tractores y sus repuestos.
- p) Piezas de arados, cultivadores, etcétera.
- q) Piezas de aparatos y máquinas de recolección.
- r) Herrajes para atalajes de labor y tiro.
- s) Carretería rural.
- t) Herraduras.

5.º Se indicará como nota complementaria del programa de fabricación el nombre del o de los almacenistas que habitualmente le suministraban, en el caso de que anteriormente a 1936 no cursara pedidos directamente a fábrica.

6.º Se advierte que no se cursarán pedidos de lingote a quienes carezcan de cupo asignado por el Sindicato Nacional del Metal.

No se dará curso a los pedidos de material siderúrgico de aquellos fabricantes que no hubieran remitido los documentos que se citan, en el plazo fijado.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1943.—El Ingeniero Jefe, Francisco de la Peña.

(G. C.—4.180)

## Ministerio de Hacienda

### Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (24). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 543, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 468.005, 468.008 al 17, 468.025 al 33, 468.036 al 44, 468.084 al 95, 468.118, 468.179, 468.189, 468.295

y 96, 468.341 y 42, 468.347 y 48, 468.353, 468.360 al 80, 468.384 y 85, 469.460, 476.937, 477.074, 477.089, 477.174, 477.291 al 98, 479.369, 487.030 al 34, 487.045 al 54, 487.080, 487.096, 487.100, 487.127 al 30, 487.144 al 46, 487.179 y 80, 487.184, 487.189, 487.191 y 92, 487.196 al 200, 487.211 y 12, 487.214 y 15, 487.267, 487.271, 487.277 al 81, 487.291 al 306, 487.340 y 41, 487.352, 487.357 al 67, 487.372, 487.380, 487.443, 494.525, 494.745, 496.188, 496.758, 500.807, 500.985 al 87, 501.009 y 10, 501.830, 501.900 y 901, 501.968, 502.285 al 87, 502.291 al 93, 502.409 y 10, 502.536 al 42, 502.600 y 601, 502.624, 502.675 al 77, 502.731 al 41, 502.840 al 42, 502.930 y 31, 502.966 y 67, 502.975, 502.978, 503.102 al 106, 503.113 al 20, 503.209, 503.239 y 40, 503.266 al 69, 503.662 al 65, 503.680 al 82, 503.752, 503.773, 503.832 al 36, 504.361, 504.466 al 73, 504.512 al 19, 511.028, 513.274, 513.385, 513.472 y 73, 513.506, 513.545 al 50, 513.868 al 71, 514.114, 514.671, 514.759, 514.876, 515.727 y 28, 515.731, 515.739, 515.943 y 44, 515.952 y 53, 515.959 al 61, 517.806 al 808, 520.762, 522.271, 522.273 y 74, 522.510, 522.865 al 68, 522.895, 523.043, 523.205 y 206, 523.209, 523.419 al 22, 523.437, 523.873 y 74, 523.947 al 50, 524.183, 524.264 y 65.

\*\*\*

Factura número 544, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 600.201 y 202, 600.269, 600.297 al 301, 600.303 y 304, 600.340, 600.566, 600.681 y 82, 600.686 y 87, 601.180, 601.273, 601.283 y 84, 601.396, 601.433 al 43, 601.586 al 88, 601.906, 601.914, 601.937 y 38, 601.994, 602.002, 602.280 y 81, 602.292, 602.579, 603.195 al 98, 603.354, 604.115 al 18, 604.120 y 21, 604.164 al 66, 604.294 y 95, 604.400 y 401, 604.736, 605.017, 605.361 y 62, 605.444, 606.452, 606.974, 607.942, 608.081 al 83, 608.096, 608.101 al 107, 608.145 al 48, 608.220 al 37, 608.246, 608.313, 608.406 al 27, 608.536 al 38, 608.568 al 79, 608.592, 608.596 al 606, 608.613, 608.632, 608.638, 608.691, 608.706 al 18, 608.777, 608.859, 608.887 al 96, 608.977 al 79, 609.036 al 43, 609.081 al 92, 620.504, 620.614, 623.105, 623.137, 624.209, 627.178, 630.240, 630.887 al 92, 631.073 al 75, 631.118, 631.123, 631.249, 631.251 y 52, 631.473 y 74, 631.573 al 78, 631.586 al 90, 631.595 al 600, 631.667 al 72, 631.681 al 83, 631.771, 632.352, 632.357, 632.714 al 17, 632.737 y 38, 633.251, 633.776, 634.103, 634.144 y 45, 634.221, 634.367 y 68, 634.806 y 807, 634.962, 635.237, 635.398, 635.402 al 404, 635.943, 640.143 y 44, 640.511, 641.360 y 61, 641.947, 645.510, 646.170, 648.349 al 58, 648.373 al 76, 648.403 y 404, 648.483, 648.486, 648.555 y 56, 648.546 y 47, 648.607 al 11, 648.661, 648.669 al 71, 648.615 al 20, 648.837 al 40, 648.890 al 92.

\*\*\*

Factura número 545, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 282.410, 284.861 y 62, 286.176 al 78, 286.447, 286.536, 286.558 y 59, 287.672 al 75, 287.775, 287.811, 287.866 y 67, 288.323 y 24, 288.399 y 400, 288.475, 288.482, 288.617 al 20, 289.254, 290.299, 290.714 al 17, 290.719, 290.767, 290.818 y 19, 290.834, 290.851, 290.943 al 48, 290.970 al 81, 290.986 al 89, 290.995 al 291.014, 291.055, 291.058 al 63, 291.068, 291.070, 291.072, 291.085, 291.131 al 37, 291.318, 291.320 y 21, 291.323 y 24, 291.326, 291.376, 291.387 al 89, 291.414, 291.416, 291.541 al 59, 291.561 al 64, 291.628, 291.630, 291.653, 291.665 al 70, 291.675 al 81, 291.683 al 87, 291.690 al 709, 291.714 al 17, 292.274 y 75, 294.190, 294.199, 294.281 y 82, 294.287, 294.289, 294.311, 294.338 al 43, 294.380, 294.454, 294.505 al 509, 294.555, 294.591, 294.623 y 24, 294.714 al 20, 296.743 al 47, 295.950, 296.841, 298.124, 298.381, y 24, 294.714 al 20, 296.746 y 47, 336.237 y 38, 336.375, 336.426 al 32, 336.444 y 45, 336.470 y 71, 336.519 al 22, 336.529 y 30, 336.583 al 605, 336.690 al 99, 336.727 y 28, 336.730, 336.750,

336.767, 336.775 al 81, 336.825, 337.099 al 101, 337.105 al 34, 337.147, 337.152, 337.154 al 60, 337.179 al 81, 337.183 al 86, 354.283 al 85, 354.288 al 311, 354.313 al 34, 354.340 al 60, 354.365 y 66, 354.369 y 70, 354.372 al 75, 354.378 y 79, 354.384 al 93, 354.402 al 17, 354.423, 364.431 al 44, 354.450 al 84, 354.529 al 33, 354.537 al 54, 354.556 al 66, 354.573.

\*\*\*

Factura número 546, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de octubre de 1938:

Serie A, números 217.267, 217.284 y 85, 217.299 al 301, 217.303 al 308, 217.321 y 22, 217.327 al 32, 217.343 al 47, 217.366 al 68, 217.372, 217.408, 217.412 al 35, 217.452 al 55, 217.570, 217.575 al 87, 217.612 al 16, 217.669, 217.684 al 90, 231.954, 239.008, 239.520, 239.528 al 30, 239.573 al 77, 239.581 al 87, 239.629, 239.649 al 57, 239.659, 239.662 al 72, 239.681 al 85, 239.690 y 91, 239.735 al 48, 239.757 al 61, 239.776 al 78, 239.785 al 87, 239.827 al 30, 239.860 y 61, 239.864, 240.006, 240.108 al 10, 240.131, 240.213, 240.278 al 97, 240.322 al 27, 240.331 al 40, 240.345 al 47, 240.381 y 82, 240.421 al 28, 240.475 al 79, 240.484, 240.486 y 87, 240.749 al 61, 240.766, 240.779, 240.786 y 87, 240.851, 240.890, 240.910, 241.026 al 29, 241.070 al 72, 241.092 al 113, 241.137 y 38, 241.156 al 59, 241.163, 241.165 al 68, 241.186 al 89, 241.191, 241.193 al 95, 241.209 al 23, 241.232 al 35, 241.266 y 67, 241.297, 241.591 al 93, 241.599, 241.600 al 613, 241.648 al 59, 241.665 y 66, 241.668 y 69, 241.839, 241.963 y 64, 241.972 al 86, 242.043, 242.060 y 61, 242.079 al 86, 242.093 al 102, 242.104 al 14, 242.177, 242.179, 242.183, 242.187, 242.237 al 42, 242.279 al 82, 242.350 al 52, 242.382 al 90, 242.465 al 69, 242.472 al 98, 242.526 al 36, 242.587 y 88, 242.631 al 36, 242.710 al 14, 242.718, 242.723, 242.810 al 23, 242.985 y 86, 242.999, 249.457, 281.954 al 58, 281.960 al 63, 282.006, 282.096 al 98, 282.105 al 109, 282.146 al 48, 282.173 al 77, 282.248 al 50, 282.285, 282.291 al 300.

(Continuará.)

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

### Nota

La Jefatura de Obras Públicas de Madrid proyecta la construcción de una variante entre los kilómetros 16 y 19 de la carretera nacional de Madrid a Irún, con el fin de suprimir las travesías de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, proyecto cuya redacción ha sido autorizada por la Superioridad con fecha 10 de octubre de 1939.

Dicha variante, que tendrá una longitud de 2.662,00 metros, arrancará del hectómetro 2 del kilómetro 16 de la mencionada carretera, y siguiendo por la parte Sur de los citados pueblos, por las afueras de los mismos, termina en el poste kilométrico 19 de la carretera citada.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 13 y 14 del Reglamento de Carreteras de 10 de agosto de 1887, para que las personas que se consideren perjudicadas con dicha obra, presenten, en el plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, en las horas hábiles de oficina, en la Jefatura de Obras Públicas de Madrid, paseo Izquierdo del Hipódromo, número 2, o ante los respectivos Ayuntamientos de Alcobendas y San Sebastián de los Reyes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

A tal fin, en la Secretaría de la citada Jefatura estará a la disposición del público el correspondiente proyecto.

Madrid, 28 de octubre de 1943.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—4.178) (O.—5.263)

## Dirección General de Timbre y Monopolios

### LOTERIAS

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Patrocinio Martín Moreno, Blanca Rienda Cejudo, Concepción Acedo, Catalina y Manuela Turrión Pintor, las cuatro del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; María del Pilar Lerma Marín, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 3 de noviembre de 1943.—El Director general, F. Roldán.

(G. C.—3.333)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

### ANUNCIOS

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a don Florencio Mínguez Pérez, maestro de Madrid («Lope de Vega»).

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo (rubricado).

(G. C.—4.177)

A propuesta de la Inspección de Primera Enseñanza correspondiente,

Esta Dirección General ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857, por abandono de destino, a doña Victoria Peraita Peraita, maestra de San Martín de la Vega, provincia de Madrid.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1943.—El Director general, Romualdo de Toledo (rubricado).

(G. C.—4.176)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### CHAMARTIN DE LA ROSA

Bases para sacar a concurso la provisión de una plaza de Jefe de los Servicios Eléctricos

Se saca a concurso, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre y 17 de noviembre del mismo año, entre Peritos Electricistas, una plaza de Jefe de los Servicios Eléctricos de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 5.500 pesetas más 1.100 pesetas también anuales, en concepto de plus por carestía de vida, y a partir de 1.º de enero de 1944 gozará del sueldo de 8.000 pesetas, más el plus por carestía de vida.

El concurso para la provisión de esta plaza se ajustará a las siguientes bases, aprobadas por el Ayuntamiento:

1.ª Esta plaza corresponde al grupo de Caballeros Mutilados, pasando, por orden rotativo, al grupo de ex combatientes, huérfanos, ex cautivos o grupo libre, si no se presentasen concursantes de los distintos grupos enumerados por el orden expresado. También se tendrá en cuenta el Decreto de la Presidencia de 7 de mayo de 1942, sobre beneficios que se conceden a los Voluntarios de la División Española, en su caso, y que son los siguientes: Los Voluntarios de la Di-

visión Española que llevan cuatro meses de servicio en el frente o que, encontrándose en éste, resultasen heridos aun antes de transcurrir dicho plazo, tendrán el concepto de «ex combatientes», a los efectos de poder concurrir a oposiciones y concursos para provisión de vacantes en cualesquiera Cuerpos o servicios de la Administración Central, provincial o municipal, optando a las plazas reservadas a los que reúnan la condición mencionada de «ex combatientes» de la guerra española de Liberación, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939.—Cuando concurren a oposiciones o concursos aspirantes que además de ser ex combatientes de la guerra española de Liberación, lo sean también como voluntarios de los comprendidos en el artículo anterior, se añadirá al cupo reservado a ex combatientes una plaza por cada dos instancias que reúnan dichas condiciones. Estas plazas se detraerán de una en una, y por rotación, de cada uno de los demás cupos señalados por la Ley de 25 de agosto de 1939, comenzando por el «libre», pero sin que en ningún caso el número de plazas que se detraiga por cada grupo para incrementar el de «ex combatiente» pueda ser superior a una por cada cinco de las que correspondan a cada uno de los cupos llamados a ceder parte de sus vacantes a aquél. La misma regla se observará en relación con el cupo de «Oficiales Provisionales», cuando a las oposiciones o concursos se presenten instancias de quienes teniendo este título con anterioridad lo sean también en la División Española, con las circunstancias de presencia o de ser heridos en el frente que en el mismo se determinan.—Los Voluntarios de la División Española admitidos a la práctica de oposiciones o concursos efectuarán los ejercicios sin sujeción a número de sorteo, y los respectivos tribunales admitirán a la práctica de aquéllos en cualquier fecha que se presenten, siempre que ésta sea anterior a la terminación de los mismos.—

Los que estando en condiciones para tomar parte en oposiciones o concursos no lo hayan podido efectuar por encontrarse en la División Española de Voluntarios, si aprueban en el primer concurso u oposición que tenga lugar después de su regreso a España, serán colocados según su calificación entre los aprobados en la oposición o concurso en el que no pudieron presentarse, en igual forma que si hubieran sido examinados cuando éste tuvo lugar.

2.ª Las solicitudes serán dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas y presentadas en un plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, cuya presentación se hará en el Registro general los días laborables, de once de la mañana a una de la tarde, expresando el concepto en que se solicita y acompañando los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía del pueblo o capital donde el concursante tenga su residencia.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el desempeño del cargo.

e) Documento acreditativo de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

f) Título de Perito Electricista o certificación del mismo.

g) Certificación acreditativa de haber ejercido el cargo de Perito Electricista durante dos años, por lo menos.

Los concursantes que soliciten ser incluidos en los grupos de Caballeros Mutilados, ex combatientes, etc., presentarán documentos acreditativos de este extremo. Los Caballeros Mutilados tendrán en cuenta que la mutilación no les impida la realización de trabajos de instalaciones, etc., que esta clase de empleados han de realizar.

Estarán exentos de presentar el certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional los militares en activo o asimilados en la escala profesional, provisional o de complemento y clase de tropa en activo o que hayan prestado servicio de guerra durante la Campaña de Liberación en los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, según Orden de la Presidencia de 5 de octubre de 1942.

3.ª Los solicitantes deberán reunir las condiciones de ser mayores de veintitrés años y menores de cuarenta y cinco en la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con excepción de los ex combatientes y Caballeros Mutilados por la Patria, a quienes la Ley les concede este derecho.

4.ª El Tribunal estará formado por el señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, como Presidente, siendo Vocales del mismo un representante designado por la Dirección General de Administración Local, un representante nombrado por la Comisión de Reincorporación de ex combatientes al Trabajo, el Secretario de la Corporación y el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica. Actuará de Secretario, sin voz ni voto, un funcionario administrativo designado por el Secretario.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se reunirá el Tribunal una vez transcurridos tres meses desde el día en que acabe el plazo mencionado de presentación de instancias, y fallará el concurso teniendo en cuenta tanto los méritos técnicos que presente cada concursante como los méritos políticos.

6.ª Una vez fallado el concurso, el Tribunal elevará al Ayuntamiento la propuesta de nombramiento, para su aprobación y comunicación al interesado.

7.ª Todas las incidencias que se deriven de esta convocatoria serán resueltas por el Tribunal, sin que contra sus fallos quepa recurso alguno.

Chamartín de la Rosa, 18 de octubre de 1943.—El Alcalde Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—4.187) (O.—5.265)

#### TORREMOCHA DE JARAMA

Queda expuesto al público el expediente de habilitación de créditos, por quince días, para oír reclamaciones.

Torremocha de Jarama, a 29 de octubre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.184) (O.—5.266)

#### GUADARRAMA

Habiéndose acordado por esta Corporación municipal la enajenación de 5.000 metros cuadrados de la finca «San Roque», del común, se abre información pública durante quince días naturales, para que por las personas naturales o jurídicas a cuyo particular interés afecte directa y especialmente el acuerdo de que se trata, y las Corporaciones o Entidades de interés público o general y de carácter social o económico, radicantes en este término municipal, puedan acu-

dir ante el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia o ante este Ayuntamiento, por escrito, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 25 de marzo de 1938.

Guadarrama, a 26 de octubre de 1943.—El Alcalde, R. Alvarez.

(G. C.—4.185) (O.—5.267)

#### ALGETE

El día 21 del próximo noviembre, a las doce de su mañana, tendrá efecto en estas Casas Consistoriales la subasta de pastos de invierno de la finca propiedad de este Ayuntamiento titulada «Soto Heredad de la Torre», parcela «Las Huelgas», de cabida para 300 reses menores ó 100 mayores, bajo el tipo de 2.000 pesetas.

La subasta se celebrará bajo pliego cerrado y conforme a las disposiciones vigentes, hallándose el pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento será desde la fecha de la adjudicación hasta el 28 de febrero próximo.

Algete, a 30 de octubre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.186) (O.—5.268)

#### FUENCARRAL

Se halla expuesto al público en la Secretaría, y horas de oficina, el expediente de transferencia de crédito número 1, dentro del Presupuesto ordinario en curso, propuesto por la Comisión de Hacienda, para que, en el plazo de quince días, pueda ser examinado y presentadas cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Fuencarral, 27 de octubre de 1943. El Alcalde, Vicente del Castillo.

(G. C.—4.166) (O.—5.261)

#### VELILLA DE SAN ANTONIO

Confecionado por la Comisión de Hacienda el proyecto del Presupuesto municipal ordinario para el próximo año 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes pueden presentarse las oportunas reclamaciones, de acuerdo con el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Velilla de San Antonio, 28 de octubre de 1943.—El Alcalde, Hilario Salazar.

(G. C.—4.183) (X.—4.272)

#### MIRAFLORES DE LA SIERRA

Aprobadas por la Corporación las Ordenanzas de Exacciones municipales que han de regir en el año 1944, quedan expuestas al público por término de quince días, como determina el artículo 322 del Estatuto.

Igualmente ha aprobado la celebración de públicas subastas para contratar los servicios de recaudación de los arbitrios municipales para expresado año.

Lo que se hace público en virtud del artículo 26 del reglamento de Contratación, para que durante el plazo de seis días puedan presentarse las reclamaciones que se deseen, advirtiéndose que transcurrido el mismo no se admitirá ninguna.

Miraflores de la Sierra, 26 de octubre de 1943.—El Alcalde accidental, Rufino Prieto.

(G. C.—4.143) (X.—4.262)

#### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo civil, se siguen autos promovidos por don Casto Fernández Shaw, con la herencia yacente de doña María Grimanesa de Zabala Guzmán y los que se crean herederos legítimos en línea colateral, el Ministerio Fiscal; sobre pago de 10.990,99 pesetas;

en cuyos autos, y por dicha Sala segunda, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

#### Sentencia número 163

En la Villa de Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos los autos que ante Nos penden, en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número quince, de esta capital, seguidos en juicio declarativo de menor cuantía por don Casto Fernández Shaw, Arquitecto, de esta vecindad, demandante, apelado, a quien representa el Procurador do Enrique Raso y Corujo, y defiende el Letrado do Enrique Mezquita, contra la herencia yacente de doña María Grimanesa de Zabala y Guzmán, y los que se crean herederos legítimos en línea colateral, demandados, que no han comparecido ante esta Audiencia, en situación de rebeldía, si bien en su representación compareció el Ministerio Fiscal, apelante, sobre pago de diez mil novecientas noventa pesetas con noventa y nueve céntimos ...

#### Fallamos

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada que dictó con fecha tres de mayo del corriente año el Juez de primera instancia número quince, de los de esta capital, por la que, dando lugar a la demanda originaria del presente juicio formulada con fecha diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, por don Casto Fernández Shaw, contra la herencia yacente de doña Grimanesa de Zabala y Guzmán, declaró que el mencionado demandante tiene derecho a cobrar, por el concepto que expresa en su demanda, y de los bienes relictos de dicha causante o de los de cualquiera de los herederos legítimos de la misma que así fueron declarados y aceptaren su herencia, la cantidad de diez mil novecientas noventa pesetas con noventa y nueve céntimos reclamada en su demanda; mandando, como consecuencia de esta declaración, que la expresada cantidad se haga efectiva sobre los bienes indicados, con el interés legal a ella correspondiente desde el emplazamiento por edictos de los demandados a los que impuso las costas del juicio; no haciéndose expresa condenación de las costas ocasionadas en esta apelación. Luego que la presente quede firme, comuníquese al Juez inferior por medio de las oportunas certificación y carta orden, para que se lleve a efecto lo resuelto, con devolución de los autos.—Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de los demandados, herencia yacente de doña María Grimanesa de Zabala Guzmán, y los que se crean herederos legítimos en línea colateral, se notificará en estrados y publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de no interesarse la notificación personal dentro de segundo día, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel G. Alegre, Pascual Domenech Marín, Juan de Hinojosa, Manrique Mariscal de Gante. (Rubricados.)

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan de Hinojosa Ferrer, Magistrado de la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial y Ponente que ha sido en los autos a que la misma se refiere, estando la indicada Sala celebrando sesión pública, en Madrid, en el mismo día de su fecha, de lo

que, como Secretario, certifico.—Manuel Latorre.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebeldía de la herencia yacente de doña María Grimanosa de Zabala Guzmán, y los que se crean herederos legítimos en línea colateral, extendiendo y firmando el presente en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Francisco Cadenas  
(A.—1.922)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 4

##### EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se ha promovido por el Procurador don Eduardo Morales, en nombre y representación de don Miguel Goytia Machimbarrena, expediente solicitando el nombramiento de Patrono de la Fundación «Lila Valdés», como hermano de doble vínculo de don José Ramón Goytia y Machimbarrena, Marqués de los Álamos del Guadalete y último Patrono de dicha Fundación, cuyo cargo desempeñó hasta su fallecimiento, ocurrido en esta capital el veintitrés de octubre de mil novecientos cuarenta y dos; y, por providencia del día de hoy, se ha acordado publicar dicha solicitud en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, llamando a las personas que se crean con igual o mejor derecho que el solicitante al referido cargo de Patrono, para que comparezcan a ejercerlo ante este Juzgado, dentro del término de diez días.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Isidro Domínguez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
E. Ibáñez

(A.—1.918)

#### JUZGADO NUMERO 5

##### EDICTO

Por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, y en los autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Juan Avila Plá, en nombre de doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda Avila, contra don Epifanio Horcajada y Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, o sus ignorados herederos o causahabientes, sobre reclamación de cantidad, se dictó la siguiente

##### Sentencia

En Madrid, a trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal Letrado número cinco, de los de esta capital, en funciones de primera instancia del mismo número, por sustitución reglamentaria del propietario, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda y Avila, mayores de edad, solteras, sin profesión y de esta vecindad, como herederas de su padre, don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, que han estado representadas por el Procurador don Juan Avila Plá y defendidas por el Letra-

do señor Novoa, contra los cónyuges don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, y, caso de haber fallecido, contra sus ignorados herederos o causahabientes, cuyas demás circunstancias se desconocen, y los cuales no han tenido defensa ni representación, por estar constituidos en rebeldía, sobre reclamación de veintiocho mil pesetas, intereses y costas ...

##### Fallo

Que estimando en todas sus partes la demanda deducida por doña María del Pilar y doña María Blanca de la Cerda Avila, como herederas de su padre, don Emilio de la Cerda y López Mollinedo, contra los cónyuges don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, o, en caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, contra quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, debo condenar y condeno a dichos demandados a que satisfagan a las actrices la suma de veintiocho mil pesetas de principal, intereses de la misma a razón del seis por ciento anual devengados y no percibidos, más los intereses legales de las cantidades reclamadas desde la presentación de la demanda, e imponiéndoles expresamente las costas del presente juicio. Mediante la rebeldía de los expresados demandados, notifíqueseles esta sentencia del modo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, publicándose los edictos correspondientes en los periódicos oficiales, si no se pidiere la notificación personal dentro del término de quinto día. Así mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez (rubricado).

##### Publicación

Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, en la audiencia de este Juzgado, Madrid, trece de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres; doy fe.—Ante mí, Pedro Alvarez Castellanos (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a don Epifanio Horcajada Plaza y doña Trinidad Salcedo Pinilla, y, caso de haber fallecido los dos o cualquiera de ellos, a quienes resulten ser sus herederos o causahabientes, expido el presente en Madrid, a veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.,

Benjamín Aparicio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias

(A.—1.921)

#### JUZGADO NUMERO 15

##### EDICTO

Don Francisco de Paula Serra Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Aicúa, contra don Gregorio Galán Alfaro, sobre secuestro y posesión interina de finca a la seguridad de préstamo hipotecario, en cuyos autos se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando notificar la providencia que se dirá en la forma prevista en el artículo doscientos sesenta y nueve de

la ley de Enjuiciamiento Civil, y a cuyo fin se libra el presente.

##### Providencia

Juez, señor Serra.—Juzgado de primera instancia número quince.—Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el anterior escrito, que se una a los autos de su razón; como se solicita, habiendo transcurrido el término a que se refiere el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre y representación a don José Benavides Chacón, digo, a don José Enríquez Benavides, o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, en Madrid: Una casa en esta capital, calle de Doña Urraca, número catorce, que consta de cinco plantas o pisos y terrado, con tres patios, edificada sobre un solar señalado en el plano general de los terrenos de donde procede con la letra B de la manzana nueve, en forma de un polígono rectangular, cuya superficie es de doscientos sesenta y dos decímetros, equivalentes a tres mil trescientos ochenta y tres pies cuadrados con ochenta y tres décimos, que linda: por su frente, al Sur, en línea de dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, con la calle de Doña Urraca; por la derecha, entrando, o Este, en línea de dieciséis metros, con solar de don Eugenio Redondo Yecla; por la izquierda, u Oeste, en línea igual a la anterior, con otro solar de don Modesto Ballesteros Rodríguez, y por el fondo, o Norte, en línea de dieciséis metros cuarenta y dos centímetros, con otro de don Mariano San Juan.—La hipoteca a favor del Banco se inscribió en el Registro de la Propiedad de Madrid, distrito de Occidente, al tomo ochocientos ochenta del archivo, ciento siete de la Sección segunda, folio ciento diez, finca número mil ochocientos cinco, inscripción cuarta. Requiriéndose a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas. Dirijase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, de esta capital, para que tome anotación preventiva del secuestro, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de diecisiete mil trescientas treinta y ocho pesetas treinta y seis céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de cinco mil pesetas para costas y gastos.—Librese otro mandamiento al mismo Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que graven en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres.—Notifíquese esta providencia a la parte ejecutada, requiriéndola al propio tiempo para que satisfaga al Banco su débito, en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y se le requiera asimismo para que, dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean necesarios.—Lo mandó y firmó su señoría; doy fe.—Francisco de P. Serra.—Ante mí, Nicolás Cortés. (Rubricados.)

Dado en Madrid, a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,  
Nicolás Cortés

Francisco de P. Serra

(A.—1.911)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

Don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, Hago saber: Que, por providencia de esta fecha, ha sido admitida a trámite, por las reglas de los incidentes, demanda-denuncia formulada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, en representación de la Compañía de Seguros «Royal Exchange Assurance», con domicilio en Londres, conforme a las normas establecidas en el Código de Comercio, con motivo del extravío de los cupones correspondientes al vencimiento de julio de mil novecientos cuarenta y uno, de los siguientes títulos de la Deuda española, al portador, Exterior cuatro por ciento:

Serie A, números 1.418 al 27, 1.428 al 40, 1.441 al 51.

Serie B, números 491, 492 al 95, 496 al 503, 504 y 505, 1.226.

Serie C, números 317 al 22, 323 al 27, 328.

Serie D, números 281 al 87, 288, 289, 902.

Serie E, números 331, 332 y 33, 873.

Serie F, números 321, 379, 917 y 18.

Con un valor nominal de 318.000 pesetas.

Se ha acordado, al admitir la demanda-denuncia, la retención del pago de esos cupones y hacerla pública por medio del presente, que será inserto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, a fin de que las personas que se consideren tenedoras legítimas de aquéllos comparezcan en término de nueve días en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, a reclamar su derecho, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

Ramiro López

Dionisio Fernández Gausi

(A.—1.920)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de esta capital, y en las diligencias promovidas por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Juan Avila Plá, contra don Juan García del Campo, don Dionisio y doña Gabriela Esteban y Portillo y don Manuel Rodríguez Ramos, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

##### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Juan Avila Plá, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder; y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los ar-

tículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que se rige dicho Banco, requiérase a don Juan García del Campo, don Dionisio y doña Gabriela Esteban y Portillo y don Manuel Rodríguez Ramos, para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco demandante los semestres que le adeudan, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, años mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, en el primer préstamo; treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis, años mil novecientos treinta y siete, mil novecientos treinta y ocho, mil novecientos treinta y nueve, mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos, en el segundo, por razón de los préstamos que les hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de setecientos cincuenta y siete pesetas con ochenta céntimos en el primer préstamo y trescientas tres pesetas doce céntimos en el segundo, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos legales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

#### Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, únase a las diligencias de su razón, y, de conformidad con lo que se solicita, llévase a efecto el requerimiento acordado practicar a los deudores por providencia de ocho de febrero del corriente año, por medio de edictos, que será fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado e inserto otro en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de requerimiento en forma a los deudores, don José García del Campo, don Dionisio y doña Gabriela Esteban y Portillo y don Manuel Rodríguez Ramos, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
Antonio Yáñez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
R. Bono

(A.—1.915)

#### JUZGADO NUMERO 18

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, penden autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra don Nicolás García Fraile, hoy el actual dueño de la finca que se persigue don Julián Pérez de García Grosso, so-

bre secuestro de una finca, sita en Madrid, y su calle de Alvaro de Bazán, hoy Vicente Martín Arias, sin número de gobierno, y que consta de planta baja y principal, hipotecada en garantía de un préstamo de seis mil pesetas de principal, sus intereses y costas, en los que aparece de la certificación de cargas expedida por el señor Registrador de la Propiedad correspondiente como acreedor posterior don Policarpo Alvarez Casso, en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, según escritura otorgada en Madrid, a veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario don Fidel Martínez Alcayna, en cuyos autos se ha dictado la providencia que dice así:

#### Providencia

Juez, señor Samaniego.—Madrid, veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—... Y como se interesa, y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del segundo acreedor hipotecario, don Policarpo Alvarez Casso, hágase saber al mismo la existencia de los autos, al solo efecto de que pueda intervenir en la subasta de la finca, o satisfacer, antes del remate, el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca, mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, además de fijarse en los sitios públicos de costumbre; ... Proveído por su señoría; doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación a don Policarpo Alvarez Casso, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
P. H.,

P. A l m á r c e g u i

El Juez de primera instancia,  
Esteban Samaniego

(A.—1.923)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### EDICTO

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de instrucción número 11, de esta capital,

Hago saber: Que por auto de esta fecha, dictado en expediente de responsabilidades políticas núm. 81, de 1943, contra Victoriana Polanco González, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, ha sido sobreesido el expresado expediente como comprendido en el artículo 8.º de la Ley reformativa de 19 de febrero de 1942.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la referida encartada, cuyo paradero se ignora, expido el presente para su inserción en los Boletines Oficiales del Estado y la provincia de Madrid, a 21 de octubre de 1943.—El Secretario, Luis Moliner.—M. Díaz Merry. (B.—20.150)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### EDICTO

Por el presente se hace saber que con el número 41 de este año, se ha iniciado expediente de responsabilidades políticas, contra Manuel Fernández Cuevas, cuyas demás circunstancias se desconocen, que fué fotógrafo ayudante del Instituto Geográfico Catastral, cuyo domicilio tampoco consta, por el Juzgado de instrucción número 14, de esta capital, y al propio tiempo se hace saber:

1.º Que deben prestar declaración cuantas personas tuvieren conocimiento de la conducta política y social de dicho inculpado, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes pertenecientes al mismo, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este propio Juzga-

do o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del que ha de declarar; y

2.º Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del referido Manuel Fernández Cuevas, que se le cita por medio del presente, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Al propio tiempo se hace saber a dicho encartado las prevenciones tercera, cuarta y quinta del artículo 49 de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939.

Madrid, 30 de septiembre de 1943.—El Secretario, P. S. (firmado).—El Juez de instrucción (firmado).

(B.—20.145)

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Franciseo Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo, a Arnau Rodríguez (Francisco), natural de Nogal (Badajoz), de noventa y cinco años, soltero, chófer, hijo de Eduardo y Juana, desconociéndose su domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de constituirse en prisión decretada con esta fecha, en el sumario 260, de 1943, que se le sigue por estafa.

(B.—20.135)

#### COLMENAR VIEJO

El señor Juez municipal de esta Villa, accidentalmente Juez de instrucción de este Partido, en virtud de providencia de hoy, dictada en la pieza separada sobre situación personal del procesado, en causa número 91, de 1941, por hurto doméstico, contra Juan de la Piña Bernal, de dieciocho años, soltero, natural de Madrid, hijo de padres desconocidos; he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dejando sin efecto la requisitoria publicada en dicho periódico, número 41, de 1942, llamando a dicho procesado, con el número (B.—9.389) por haber sido habido.

(G. C.—4.041)

(B.—20.143)

#### JUZGADO NUMERO 2

González (Martínez (Manuel), alias «el Maestro de los pitos», natural de Jaén, hijo de Modesto y de Ana María, de treinta y tres años, domiciliado últimamente en la calle de Antonia López, número 25, de Tetuán de las Victorias, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, de esta capital, Secretaría del señor Yáñez, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido con el número 246, de 1943, por hurto.

(B.—20.136)

#### JUZGADO NUMERO 2

Cerreda López (Ángel), de treinta años de edad, soltero, chófer, hijo de Juan y de Marciana, natural de Ponferrada (León), domiciliado últimamente en la calle de los Caños, número 6, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría de don Antonio Yáñez Arroyo, a responder de los cargos que le resultan en el sumario

que se le instruye con el número 263, de 1943, por hurto.

(B.—20.183)

#### JUZGADO NUMERO 20

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria que se publicó en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, núm. 46, correspondiente al día 23 de febrero de 1943, llamando al procesado Zacarías Frechilla Ruiz, de treinta y cinco años, natural de Campos, hijo de Zacarías y Robustiana, soltero, de profesión chófer, toda vez que el mismo ha sido capturado e ingresado en la prisión, a disposición de este Juzgado y a resultas del sumario que se instruye con el número 14, de 1940, por tentativa de robo.

(B.—20.095)

#### JUZGADO NUMERO 17

Manzanares Riesgo (Ramona), natural de Gijón, hija de María y Marina, de treinta y ocho años de edad, de profesión sus labores, que dijo vivir en la calle de Montoya, 38 (Tetuán de las Victorias), procesada en causa por tentativa de estafa, instruida con el número 65, de 1943, por el Juzgado de instrucción número 17, de esta capital, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, Secretaría de don Hilario Dago Sáinz, al objeto de ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, y cuya prisión ha sido decretada por auto de 22 de septiembre último, dictado en méritos del sumario aludido.

(B.—20.084)

#### JUZGADO NUMERO 4

Ahedo Sancibrián (Basilio), natural de Burgos, de estado soltero, profesión estudiante, de veintitrés años, domiciliado últimamente en la Pensión Remedios, sita en la calle de Atocha, número 94, procesado por hurto, en causa número 143, de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, Secretaría del Licenciado don Nicolás Cortés García, para ser reducido a prisión decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—19.892)

#### JUZGADO NUMERO 13

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción número 13, de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Freire García, natural de Madrid, de treinta años, hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en la calle de Altamirano, número 32, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca en la Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de constituirse en prisión, decretada con esta fecha en el sumario número 48, de 1940, por el delito de robo.

(B.—19.926)

#### JUZGADO NUMERO 10

Ruiz (Vicenta), cuyo segundo apellido, circunstancias personales y paradero actual se desconocen, que prestó servicio doméstico en el domicilio de don Melchor Almagro San Martín, calle de Claudio Coello, números 47 y 49, principal, procesada por robo en sumario número 178, de 1943, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 10, Secretaría del Licenciado don Cándido García Caamaño, con el fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser constituida en prisión.

(B.—20.112)

#### JUZGADO NUMERO 5

Carro Pérez (Fernando), natural de Carabanchel Bajo, de diecisiete años, hijo de Jesús y María, de profesión botones, procesado en sumario 183, de 1943, por el delito de estafa, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 5, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días.

(B.—20.108)

#### JUZGADO NUMERO 8

Arnao Rodríguez (Francisco), de veintidós años, soltero, chófer, hijo de Eduar-

do y de Juana, natural de Nogales (Badajoz), con domicilio en esta capital, plaza de Bilbao, número 1, primero, procesado en causa seguida por estafa con el número 115, de 1940, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 8, al objeto de notificarle el auto de esta fecha, que decreta su prisión, y llevarla a efecto.

(B.—20.109)

**JUZGADO NUMERO 20**

Por la presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del día 14 de mayo del corriente año, por la que se llamaba al procesado Pablo García Quintas, de treinta y tres años, soltero, hijo de Pablo y Vicenta, de profesión zapatero, natural y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 76, para constituirse en prisión que le fué decretada en el sumario número 232, de 1941, por tentativa de hurto, toda vez que el mismo ha sido habido e ingresado en prisión a disposición de este Juzgado.

(B.—19.966)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que el día treinta de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de las siguientes fincas, embargadas a don José Lancho y don Claudio Amarilla, vecinos de Monroy (Cáceres), en el juicio verbal seguido a instancia de la S. A. de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas.

Finca propiedad de don José Lancho: Una casa sita en la calle de la Era, de este pueblo, y linda: por derecha, entrando, con casa de Claudio Amarilla; izquierda, con otra de Eloy Suárez, y espalda, con solar o corral de María Gil.

Tasada en ochocientas pesetas.

Finca propiedad de don Claudio Amarilla: Casa sita en la calle de la Era, sin número, de este pueblo, que linda: por la derecha, entrando, con Manuel Pérez Pascual; izquierda, José Lancho, y espalda, Manuel Díaz.

Tasada en ochocientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

**Segunda**

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
L u i s A y u s o

Joaquín Marzo

(A.—1.918)

**CARABANCHEL ALTO**

**EDICTO**

Don Joaquín Marzo Balduque, Juez municipal de Carabanchel Alto (Madrid),

Hago saber: Que el día treinta de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar ante este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de las siguientes fincas, embargadas a la señora viuda de don Félix Pesado del Sol y a don José Collazo, vecinos de Monroy (Cáceres), en el juicio verbal seguido a instancia de la Sociedad Anónima de Abonos «Medem», sobre pago de pesetas.

Finca propiedad de don José Collazo: Una parcela de terreno de su propiedad, sita en este término municipal, y sitio denominado «Cuervo». Linda: por Norte, con Angel Solano; Sur, del Sol Pérez, y Poniente, colada pública.

Tasada en ciento veinticinco pesetas.

Finca propiedad de la señora viuda de Félix Pesado del Sol: Casa sita en esta localidad, calle de Don Juan Huertas, número doce.

Tasada en mil quinientas pesetas.

**Condiciones**

**Primera**

El tipo de subasta es el de sin sujeción a tipo. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de ella, ni postor que no consigne el diez por ciento de dicha tasación.

**Segunda**

No aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad, y los licitadores deberán conformarse con la titulación obrante en autos, sin derecho a exigir otra, y sin perjuicio de suplirlo por medios que autoriza la Ley.

**Tercera**

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta.

Dado en Carabanchel Alto (Madrid), a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,  
L u i s A y u s o

Joaquín Marzo

(A.—1.917)

**JUZGADOS MILITARES**

**REQUISITORIAS**

**BARCELONA**

Don Rómulo Rodríguez Baster, Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado Militar de Oficiales Generales de esta Cuarta Región Militar.

Por la presente se ordena al que fué soldado del 125 Batallón de Trabajadores, Eduardo Navarro Payá, cuyo último domicilio conocido es el de paseo de Extremadura, 41 (Madrid), que en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente, comunique a este Juzgado, sito en la Rambla Santa Mónica, 29 bis, piso 2.º, de esta Plaza, su actual domicilio o destino, con el fin de prestar declaración en el sumarisimo ordinario número 28.520, que contra el Alférez provisional de Infantería don Aniceto Urbano Vázquez me hallo instruyendo; advirtiéndole, caso de no efectuar tal comunicación, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 29 de septiembre de 1943. El Coronel Juez instructor, Rómulo Rodríguez.

(B.—19.940)

**JUZGADO DE PLENARIOS**

José Carrión Parrado, de veintiséis años de edad, natural y vecino de Manzanares (Ciudad Real), de estado soltero, de oficio horticultor, hijo de Lisardo y de Polonia, deberá presentarse en el Juzgado Militar de Plenarios, sito en el paseo del Prado, número 6, antes de los ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que de no comparecer en el plazo citado le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 25 de octubre de 1943.—El Teniente Coronel Juez adjunto, Manuel Valverde Suárez.

(G. C.—4.096) (B.—20.190)

**ARANJUEZ**

Jiménez Gómez (Justo), hijo de Justo y de Dolores, natural de Puertollano (Ciudad Real), de veintitrés años de edad, domiciliado últimamente en Puertollano, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta de Ciudad Real, número 7, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan García Bedmar, Capitán de Caballería, con destino en el 5.º Regimiento mecanizado, de guarnición en Aranjuez; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no lo efectúa.

Aranjuez, 15 de octubre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Juan García Bedmar.

(B.—20.178)

**JUZGADO NUMERO 14**

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, 2, a Florencio García Muñoz Acosta, alias «el Zoco», hijo de Teodoro y Paula, natural y vecino de Daimiel, casado, de treinta y dos años, y de profesión jornalero, a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario que con el número 2.855, de 1941, J. I. 445, que se le instruye, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.090) (B.—20.169)

**JUZGADO NUMERO 14**

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Gabino Sáez Cortés, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Pedro Antonio y de Eugenia, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario número 2.862-941, J. I. 447, que se le instruye, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.089) (B.—20.170)

**JUZGADO NUMERO 14**

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Martos Rincón Molina, hijo de Jorge y de Rosa, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), casado, de treinta años de edad, jornalero, a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario 2.859, J. I. 448, que se le instruye, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.088) (B.—20.171)

**JUZGADO EVENTUAL NUMERO 4**

Por el presente se llama a Severiano Campano Miego o Mielvo, de veintinueve años de edad, natural de Vega de Infantón, hijo de Victoriano y Blasa, para que en el término de quince días comparezca ante el Juzgado Militar Eventual número 4 (Sección 4.ª), sito en Ramón y Cajal, 5, con el fin de practicar diligencias en el sumarisimo que se le ins-

truye; previniéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía.

Madrid, 25 de octubre de 1943.—El Comandante Juez (firmado).

(B.—20.196)

**JUZGADO NUMERO 17**

Pañero Mariano (Josefa), que tuvo su residencia en Mérida (Badajoz), calle de Calvo Sotelo, número 9, como dueña de una pensión; en Madrid, paseo de las Delicias, número 50, bajo derecha, y en el paseo de Menéndez y Pelayo, número 32, comparecerá en este Juzgado Militar número 17, sito en Piamonte, número 2, para notificarle la resolución recaída en las diligencias previas número 1.118, en el término de diez días, a partir de la publicación del presente edicto.

Madrid, a 26 de octubre de 1943.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(B.—20.194)

**JUZGADO NUMERO 14**

Per la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Alejandro López Astilleros, alias «el Gacho», cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y que al parecer tuvo su domicilio en Daimiel (Ciudad Real), a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado y en el sumario que con el número 281, de 1941 (J. I. 456), se le instruye; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándosele en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.094) (B.—20.176)

**JUZGADO EVENTUAL NUMERO 14**

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante el Juzgado Militar Eventual número 14, de esta capital, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Elias Núñez de Arenas García, alias «el Cojo», con gafas, hijo de Genancio y de Dionisia, y cuyas demás circunstancias se desconocen, a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el que sumario que con el número 484-41 (J. I. 455), se le instruye; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.092) (B.—20.167)

**JUZGADO EVENTUAL NUMERO 14**

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante el Juzgado Militar Eventual número 14, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Manuel Cejudo Arroyo, de treinta y cinco años de edad, casado, jornalero, hijo de Juan e Irene, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario que con el número 2.866-941 (J. I. 450), se le instruye; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.093) (B.—20.175)

**JUZGADO NUMERO 24**

Rafael Calleja Hernández, hijo de Victoriano y Felisa, natural de Madrid, profesión mecánico, de veintiséis años de edad, de estado soltero, estatura 1,700 metros, de pelo castaño, ojos pardos, nariz recta, barba redonda, boca regular, domiciliado últimamente en Madrid, Juzgado de primera instancia del Congreso, acusado de la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 44, de guarnición en Toledo, don Marcelino Cirujano Robledo, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Toledo, a 19 de diciembre de 1943.—El Teniente Juez instructor.—(Firmado y rubricado).—(Es copia.)

(G. C.—3.721) (B.—19.933)

## LERIDA

El señor Juez militar del Juzgado n.º 1, de Liquidaciones, de los de esta plaza de Lérida, acordó en el día de hoy, en providencia dictada en expediente de deserción número 60, que se instruye contra Martín Montero Iglesias, de veintidós años de edad, hijo de Hilario y de Dionisia, soltero, campesino, natural de Majadahonda y vecino de Aravaca (Madrid), que en el plazo máximo de ocho días, a partir de la presente, se presente ante el señor Juez militar, para los efectos de notificación de la resolución recaída en el expediente que se le siguió.

Lérida, a 5 de octubre de 1943.—El Coronel Juez instructor, Miguel Díez.  
(G. C.—3.791) (B.—19.967)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Ramón Hernández Amador, hijo de Bautista y de Romualda, natural de Quintanar de la Orden, vecino da Daimiel (Ciudad Real), casado, de treinta y ocho años de edad, alias «Montoya», a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario que con el número 3.865-941 (J. I. 444), se le instruye; apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943.—El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).  
(G. C.—4.091) (B.—20.168)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Gómez Jiménez (Félix), vecino de Nombela (Toledo), cuyas demás circunstancias personales se desconocen, deberá comparecer en el plazo improrrogable de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de los de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, para responder de los cargos que resulten en procedimiento sumarísimo número 419 que se le instruye; advirtiéndole que de no hacerlo en el plazo que se le señala, será declarado en rebeldía, rogando a las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a su captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

En Madrid, a 11 de octubre de 1943. (Firmado).  
(G. C.—3.892) (B.—29.043)

## JUZGADO EVENTUAL NUMERO 11

Antonio Cano Gallardo, alias «Monjero», de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, hijo de Jerónimo y de Camila, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Eventual número 11, de esta Plaza, sito en la calle de Piamonte, número 2, tercero, para responder a los cargos que resulten en el procedimiento sumarísimo número 656, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía, rogando, a todas las autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del mismo y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid, a 11 de octubre de 1943.—(Firmado).  
(G. C.—3.893) (B.—20.042)

## VALENCIA DEL CID

Don Pedro González Marrero, Comandante de Ingenieros, Juez Militar Especial número 7, de los de esta Plaza, e instructor de la causa 1.514-V-41.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Santiago García Martínez de Bartolomé, de treinta años de edad, natural de Madrid, y domiciliado en el año 1938 en Benimamet (Valencia), calle Campamento, número 28, bajo; a Julián San Segundo Hernández, de treinta y cuatro años de edad, natural de Muñana (Avila), y a Enrique Municio Egido, de treinta años de edad, natural de Madrid, y domiciliado en el año 1936 en esta capital, en compañía del anteriormente citado, en la calle del Maestro Aguilar, número 19, 5.ª; todos ellos, durante la época roja, en esta capital, fueron agentes afectos a la Dirección General de Seguridad, para que en el término de diez días, a partir de la fecha, se presenten ante este Juzgado Militar número 7,

sito en la calle del General Palanca; número 5, Valencia, a responder de los cargos que les resulten de la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado s rebeldes.

Al propio tiempo requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que practiquen las diligencias de busca y captura de los acusados, y caso de ser habidos sean conducidos a esta Plaza a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dado en Valencia del Cid, a 13 de octubre de 1943.—El Comandante de Ingenieros Juez Pedro González Marrero.

(G. C.—3.891) (B.—20.046)

## JUZGADO DE MARINA NUMERO 3

Aldeguer Manzanaro (Jesús), marinero que fué de la Armada, y destinado en el Ministerio de Marina al producirse el Glorioso Alzamiento Nacional, más tarde avecindado en Madrid, con domicilio en la calle de Martín Martínez, número 7, comparecerá, en el término de quince días, a partir de la publicación de este edicto, ante el Juzgado Militar de Marina número 3, sito en el paseo del Prado, número 5, segundo, y ante su Juez instructor, el Capitán de Infantería de Marina, don Ignacio Pérez Romero, para hacerle entrega de un testimonio dimanante de la causa número 41-1941, que por oficio se le sigue en dicho Juzgado; previniéndole que de no comparecer en el plazo señalado, incurrirá en las responsabilidades a que haya lugar.

Madrid, 21 de octubre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Ignacio Pérez.

(G. C.—4.004) (B.—20.120)

## ARANJUEZ

Romero Abad (Martín), hijo de Martín y de Ramona, natural de Valdepeñas (Ciudad Real), de veintitrés años de edad, sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de recluta de Alcazar de San Juan, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor don Juan García Bedmar, Capitán de Caballería, con destino en el 5.º Regimiento mecanizado de guarnición en Aranjuez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Aranjuez, 21 de octubre de 1943.—El Capitán Juez instructor, Juan García Bedmar.

(G. C.—4.045) (B.—20.140)

## CORDOBA

Don Manuel Serrano Oliva, Comandante de Infantería Juez instructor del Juzgado Eventual de esta Plaza número 1 y del procedimiento sumarísimo de urgencia número 15.598-39, instruido a Antonio Remis Alvarez y tres más, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión, Por la presente cito, llamo y emplazo a Marcelino Remis Alvarez, que vivió en Madrid, en la calle de San Hermenegildo, número 12; Julio Fernández, Agustín Contreras y un tal García, estos tres últimos, miembros del Comité Rojo de Investigación Pública del P. O. U. M., cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de Madrid y Córdoba, para que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Encarnación Agustina, número 1 (Veterinaria Vieja), con objeto de tomarles declaración y seguir la tramitación del procedimiento que se les instruye, significándoles que de no comparecer antes el día indicado, serán declarados rebeldes.

Dado en Córdoba, a 21 de octubre de 1943.—El Comandante Juez instructor, Manuel Serrano Oliva.

(G. C.—4.046) (B.—20.139)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Anastasio Molina Burgos, hijo de Gabriel y de Paula, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), de veintiocho años de edad, soltero, jornalero, a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario que con el número 2.870-941, J. I. 454, se le instruye, apercibido de que

si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel (firmado).

(G. C.—4.095) (B.—20.177)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Lope Abril Semana, alias «hijo de Pío el de los pollos», vecino de Daimiel, casado, de treinta y dos años de edad, y de profesión albañil, del que se desconocen la naturaleza y padres, a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado y en el sumario número 2.863-941, J. I. 449, que se le instruye, apercibido de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Dado en Madrid, a 22 de octubre de 1943. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.086) (B.—20.173)

## JUZGADO NUMERO 14

Por la presente se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado Militar número 14, sito en la calle de Piamonte, número 2, a Víctor Rodríguez Gómez, hijo de Francisco y de Isidora, natural y vecino de Daimiel (Ciudad Real), de veintisiete años de edad, soltero, jornalero, a fin de que en el improrrogable término de diez días, a partir de la publicación de la presente, se persone en dicho Juzgado en el sumario que con el número 2.864, de 1931, J. I. 451, se le instruye, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 23 de octubre de 1943. El Secretario (firmado).—El Teniente Coronel Juez (firmado).

(G. C.—4.085) (B.—20.174)

## JUZGADO ESPECIAL CONTRA ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial contra Acaparamiento y Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, 5, planta 5.ª, comparecerá en el improrrogable plazo de ocho días Pedro Madruga Sánchez, de dieciséis años de edad, soltero, hijo de Salvador y de Juana, natural de Madrid, con domicilio, en enero del año 1941, en la calle de Garibaldi, 37; quedando advertido de que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Madrid, 15 de octubre de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).  
(B.—20.050)

## BARCELONA

Pío de la Peña Dorado, Alférez, con destino en Automovilismo en julio de 1941, que al ser licenciado prestó sus servicios como Oficial de Secretaría del Consejo Directivo de Transportes del Ministerio de Obras Públicas, en la actualidad en ignorado paradero, y que hallándose en Moncada (Barcelona) envió a un soldado para reparar la «moto» que el mismo conducía, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente, ante el Teniente Coronel Juez instructor del Juzgado Militar Permanente número 2, sito en la rambla de Santa Mónica, número 29, segundo, que instruye causa ordinaria número 30.613, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Barcelona, 18 de octubre de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (Firmado).

(G. C.—3.983) (B.—20.107)

## LERIDA

Pelegrín Cervera Herrero, hijo de Pelegrín y María, de cuarenta y tres años de edad, natural de Valencia, de estado casado, de profesión cocinero y vendedor, siendo su última residencia en General Pardeñas, número 58, de esa capital, comparecerá ante este Juzgado Militar de mi cargo, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente requisitoria; advirtiéndole que en caso de no comparecencia le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la Plaza de Lérida, a 11 de octubre de 1943.—El Coronel Juez instructor, Miguel Díez.

(G. C.—3.982) (B.—20.106)

## VALLADOLID

Fernández Rodríguez (Antonio), hijo de Eusebio y de Balbina, natural de Besullo,

provincia de Asturias, de estado soltero, profesión herrero, de veintitrés años de edad, señas particulares: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca grande y color moreno, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por deserción, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez instructor de la Agrupación de Sanidad Militar número 7, don Valeriano Lesmes Castañeda, residente en Valladolid, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid, 13 de octubre de 1943.—El Teniente Juez instructor, Valeriano Lesmes Castañeda.

(G. C.—3.981) (B.—20.105)

## JUZGADO ESPECIAL CONTRA ACAPARAMIENTO Y AUTOMOVILISMO

Ante el Juzgado Especial contra Acaparamiento y Automovilismo, sito en el paseo de María Cristina, número 5, quinta planta, comparecerán en el improrrogable plazo de ocho días, Ricardo Arbella Torralba, de profesión conductor, soltero, de treinta años de edad, y José Luis del Campo Ibarrondo, de veinticuatro años de edad, soltero, quedando advertidos de que de no efectuarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar y serán declarados en rebeldía.

Madrid, 18 de octubre de 1943.—El Teniente Coronel Juez (firmado).  
(B.—20.092)

## JUZGADO ADJUNTO NUMERO 9

Por la presente se cita, llama y emplaza a Emilio Gaspar Alón, el cual tuvo su domicilio en la calle de Torrijos, número 3, de esta Plaza, y que intervino en el robo de pesetas 4.000 y ciertas alhajas, para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a partir de la publicación de la presente, se presente en este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, número 5, al objeto de prestar declaración en el procedimiento número 108.357, que contra él y dos más se instruye en este Juzgado, advirtiéndoles que de no hacerlo así le pararán los perjuicios a que haya lugar, declarándoles en rebeldía.

Dado en Madrid, a 28 de septiembre de 1943.—El Secretario, Juan Araujo.—V.º B.º: El Comandante Juez adjunto, Fernando Fernández de Cordova.

(G. C.—3.617) (B.—19.877)

## AVISO

Don Andrés Barreira, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Vereda Postas, número 27 (Chamartín de la Rosa), cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Lucio Sanz Durán.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.907)

## AVISO

Don Santiago González, propietario del establecimiento de vinos sito en Narváez, 37, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don José Fernández. Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de cuantas personas puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los areedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—1.924)

\*\*\*\*\*  
IMPRESA PROVINCIAL  
PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52  
TELEFONO 53202